

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós.

Radicación: EJECUTIVO 2022 0390
Demandante: MARIO MORENO RAMOS.
Demandado: INVERSIONES Y SERVICIOS RyR Ltda.

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

1. Aclare las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar porque razón se pretenden intereses remuneratorios y de mora desde las mismas fechas, además aclárese porque se pretenden intereses remuneratorios hasta el 13 de octubre de 2022, teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento o exigibilidad es 19 de junio de 2021.
2. Preséntense los intereses tanto remuneratorios como moratorios, de manera individual, de manera que no puedan confundirse entre sí.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez